

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00794.

El escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante el 14 de diciembre del año 2021, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 36 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados sociedad AUTO CENTRO MOTORES COMPUTARIZADOS S. A. S. – APMC S. A. S. y las personas naturales JOSÉ LUIS VARONA MARÍN y LUZ MARINA MARÍN DE BARONA, luego de notificados del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a las direcciones electrónicas aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas el 14 de diciembre del año 2021, dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la sociedad demandante.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 013, hoy 28 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5f9d519fc0a99ea2b699ef8f12db30651689297d09ce556900c7e042bc3653**

Documento generado en 27/01/2022 10:21:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>